

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2021.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A. NIT. 890.903.937-0
DEMANDADO: DUBERNEY CHACÓN ARIAS C.C. 94.526.192
RADICACIÓN: 760014003007202100617-00

Santiago de Cali, primero (01) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite, de **BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.**, contra **DUBERNEY CHACÓN ARIAS**, en el cual se aprecia el siguiente defecto:

1. En la pretensión C manifiesta el cobro de los intereses moratorios, sin embargo, relaciona que el mencionado cobro se hará sobre el pagaré No. 009005442587 suscrito el 5 de noviembre del 2020, el cual es totalmente distinto al pretendido en literales anteriores. Sírvasse adecuar las pretensiones conforme el numeral 4° del artículo 82 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 2 DE SEPTIEMBRE DEL 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Civil 007
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

84ff6c4928590f5614daa6f57519bf8085798b1dbe71c446138f037e5214dc23

Documento generado en 01/09/2021 10:29:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>